

### **EDICTO**



Código: FO-GF-01-010

Versión: 01

Fecha de modificación:

21/11/2016

# EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA UNIDAD DE RENTAS

# HACE SABER

Que, dentro del proceso administrativo sancionatorio de productos sujetos al impuesto al consumo de cigarrillos, cervezas y licores, con numero de aprehensión 17900168 de fecha 24 de febrero de 2018, el cual se encuentra en la etapa sancionatoria, se profiere el acto administrativo N° 001290 de fecha 20 de septiembre de 2018, por medio de la cual se impone una sanción económica en los siguientes términos:

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: IMPONER SANCION ECONÓMICA a LA SEÑORA ESPERANZA DIAZ GALVEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 25.220.319 y a quién se le realizó Acta de aprehensión, Reconocimiento, Avaluó y Decomiso de la mercancía mediante Acta N° 17900168 del día veinticuatro (24) del mes de febrero de 2018, dentro del Establecimiento de comercio denominado FUENTE DE SODA LA TRAVIATA, ubicada en la vereda cañaveral - calle principal, del municipio de Victoria, Caldas, y tal como lo indica el artículo 309 del Decreto 816 de 2017, esta SANCIÓN se impone a favor del Departamento de Caldas.

ARTICULO SEGUNDO: Determinar la SANCION ECONÓMICA impuesta a LA SEÑORA ESPERANZA DIAZ GALVEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 25.220.319, y a favor del Departamento de Caldas, por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$331. 560.00), correspondiente a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario, equivalente a la suma de 10 UVT, y en los términos del artículo 309 del decreto 816 de julio de 2017.

ARTICULO TERCERO: La sanción impuesta mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor de Departamento de Caldas, en la Cuenta de Ahorros N° 085200038835 a nombre de Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los correos electrónicos rentascaldasdecomisos@gobernaciondecaldas.gov.co y meosorio@gobernaciondecaldas.gov.co. En caso de no cancelarse la presente SANCION, será procedente dar inicio al Cobro de la misma por el Procedimiento Coactivo Administrativo, con los correspondientes intereses moratorios.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario.

# NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Edificio La Licorera, Oficina 114 Cra 21, Clls 22 y 23, Manizales, Caldas Teléfonos 8982444 EXT 1618 rentascaldasdecomisos@gobernaciondecaldas.gov.co



### **EDICTO**







Código: FO-GF-01-010

Versión: 01

Fecha de modificación:

21/11/2016

# Fdo. MANUEL JOSE VARGAS GUTIERREZ Profesional Especializado Unidad de Rentas

Para notificar a los sujetos procesales que no lo han sido personalmente, de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, Decreto 624 de 1989, se fija el presente **EDICTO** en un lugar público y visible de la Secretaria de Hacienda Departamental – Grupo de Impuesto al Consumo, en la cuidad de Manizale a los 24 días del mes de octubre de 2018, siendo las 08:00 am.

BEATRIZ E CARDONA VARGAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO

# Constancia de Desfijación:

Se desfija siendo las 08 a.m. del día 09 de noviembre de 2018, en la ciudad de Manizales, permaneciendo en los términos de Ley.